



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0488
NEUQUÉN, 04 ENE 2000

VISTO; el Expediente N° 35869/99; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 232/99 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la creación del Instituto de Tierras, Agua y Medio Ambiente (I.T.A.M.A.) y su reglamentación;

Que, el Instituto tendrá como misión conocer el potencial de desarrollo de los recursos naturales y las limitantes ambientales que condicionan una gestión sustentable de las actividades productivas en los diferentes hábitats y ecosistemas;

Que, la necesidad de creación del citado Instituto radica en la creciente actividad Académica (Investigación, Transferencia, Docencia en Posgrado) que el Departamento de Recursos Naturales y en particular el Área de Hidrología, Riego y Drenaje está llevando a cabo;

Que, la Comisión de Docencia y Asunto Estudiantiles emitió despacho aconsejando aprobar la creación del Instituto;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 1999 trató sobre tablas y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

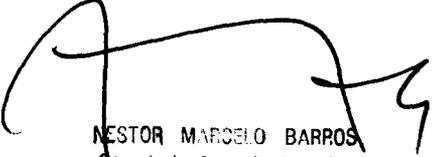
Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Aprobar la creación del Instituto de Tierras, Agua y Medio Ambiente (I.T.A.M.A.), en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue y su reglamentación que como Anexo Único se incorpora a la presente.-

ARTICULO 2°: Destacar que la actividad del Instituto, estará orientada a lograr una gestión sustentable de las actividades Productivas evitando superposiciones con las funciones de otros departamentos de esta Universidad.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.


NESTOR MARCELO BARROS
Secretario Consejo Superior
Universidad Nac. del Comahue


Dr. Jorge O. Rabassa
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0488

INSTITUTO DE TIERRAS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE
(I. T. A. M. A.)

REGLAMENTO

TITULO PRIMERO - MISIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 1º: El Instituto de Tierras, Agua y Medio Ambiente - dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue - tendrá como misión conocer el potencial de desarrollo de los recursos naturales y las limitantes ambientales que condicionan una gestión sustentable de las actividades productivas en los diferentes hábitats y ecosistemas.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento de su misión el Instituto podrá:

- a) Elaborar y ejecutar planes y programas de investigación en las disciplinas de su incumbencia, de acuerdo a la normativa vigente;
- b) Formar el personal necesario para la investigación, la docencia y la transferencia dentro de los campos específicos de las actividades institucionales;
- c) Contribuir a la formación de grado;
- d) Realizar todo tipo de cursos de postgrado, previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias y de acuerdo a las normativas vigentes para el postgrado en la Universidad Nacional del Comahue;
- e) Establecer un sistema de becas y pasantías internas y externas, con el objeto de estimular el intercambio científico que enriquezca la investigación propia y favorezca su transferencia;
- f) Prestar asesoramiento a las instituciones que lo requieran, con acuerdo del ámbito de quien dependan. Mantener en forma continúa las ofertas de transferencia al medio, a través de cursos, seminarios, y otras actividades científicas formales o informales, destinadas a la actualización, especialización y perfeccionamiento;
- g) Organizar y participar en reuniones científicas;
- h) Difundir los temas de sus especialidades;
- i) Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismos regionales, nacionales y/o internacionales. A efecto de dar cumplimiento a estos fines deberá contar con el acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias;
- j) Celebrar convenios y realizar actividades de consultoría y servicios a terceros, en el marco de la normativa vigente en la Universidad Nacional del Comahue;
- k) Presupuestar y administrar sus fondos de acuerdo a las normas vigentes en la Universidad;
- l) Coordinar con otros Institutos de la Universidad Nacional del Comahue las actividades de interés común;
- m) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de sus fines.

pe
my.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0488.....

TITULO SEGUNDO - GOBIERNO

ARTICULO 3°: El gobierno del Instituto será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Científico.

CAPITULO I : Del Director

ARTICULO 4° : El Director deberá ser un Docente Investigador de la Universidad Nacional del Comahue, con dedicación exclusiva y en actividad, pudiendo no pertenecer a la misma en caso que el Instituto disponga de los fondos necesarios para su designación. Las incumbencias del mismo deberán corresponder a algunas de las disciplinas científicas que desarrolle el Instituto, a cuyo cargo accederá por concurso de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Reglamento de funcionamiento de Institutos de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 5°: Cumplido el tercer año de gestión del Director, se deberá efectuar una evaluación académica del Instituto, por una Comisión Evaluadora. Esta será designada por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría de Investigación de la Universidad Nacional del Comahue. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser personalidades científicas de méritos relevantes.

ARTICULO 6°: Serán funciones del Director la conducción académica, científica administrativa del Instituto, siendo de su competencia:

- a) La planificación, con la participación de los investigadores, de las actividades del Instituto;
- b) Orientar y controlar las tareas científicas y/o técnicas que se realicen en el Instituto;
- c) Organizar y dirigir las bibliotecas, archivos, laboratorios y colecciones de material científico y técnico;
- d) Dirigir y fiscalizar las publicaciones del Instituto;
- e) Promover las relaciones del Instituto con otros centros de investigación del país o del extranjero y el intercambio de publicaciones o información;
- f) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias el presupuesto de gastos del Instituto;
- g) Establecer un sistema que permita la provisión de investigadores o personal técnico que se requiera para trabajos determinados ;
- h) Proponer mecanismos de selección de becarios que se inicien en la investigación;
- i) Celebrar acuerdos y gestionar subsidios o contribuciones de entidades públicas y privadas, en el marco de las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional del Comahue;
- j) Elevar anualmente un informe de la labor cumplida por el Instituto y por cada uno de los investigadores que revisten en el mismo ;
- k) Poner en conocimiento de las autoridades cualquier irregularidad que se produzca en el ámbito del Instituto, así como el incumplimiento de los deberes que incumben al personal de investigación, técnico o administrativo que reviste en el mismo ;
- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto de la Universidad Nacional del Comahue y de la presente Ordenanza

R
my



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° **0488**

ARTICULO 7°: El Director deberá presentar anualmente, al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, una Memoria Académica y Balance para su evaluación.

ARTÍCULO 8: En caso de renuncia del Director deberá llamarse a concurso el cargo vacante en un plazo no mayor de seis meses.

CAPITULO II: Del Vicedirector

ARTICULO 9°: El Vicedirector reemplazará el Director cuando este no pudiere ejercer por cualquier causa sus funciones como tal, debiendo colaborar estrechamente en la labor científica y administrativa del Instituto. Deberá ser Profesor o Investigador, miembro del Consejo Científico del Instituto y será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias a propuesta del Consejo Científico.

CAPITULO III: Del Consejo Científico

ARTICULO 10°: Estará integrado por un máximo de cinco miembros. Uno de ellos podrá ser un becario de perfeccionamiento y otro un profesional de apoyo. El resto de los miembros deberá poseer al menos categoría de Profesor Adjunto o Investigador Adjunto. Los miembros del Consejo Científico serán elegidos por los respectivos estamentos, por voto universal y secreto y durarán en sus funciones dos años. La representación de los investigadores y profesores no podrán ser inferior a la de los becarios y profesionales de apoyo.

ARTICULO 11°: El Consejo Científico asesorará al Director elevando propuestas en los asuntos académicos, científicos y administrativos del Instituto. Se reunirá en forma ordinaria al menos 8 (ocho) veces al año, presidido por el Director o quien los reemplace.

TITULO TERCERO - ESTRUCTURA

CAPITULO CUARTO : De la organización

ARTICULO 12°: El Instituto se organizará en áreas temáticas afines, a cargo de un Coordinador.

CAPITULO QUINTO: De los coordinadores

ARTICULO 13°: Los Coordinadores de Área serán designados por el Director a propuesta del Consejo Científico.

ARTICULO 14°: Los Coordinadores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos no más de dos veces.

R
my



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0488

ARTICULO 15°: Para ser Coordinador se requieren antecedentes, títulos y trabajos equivalentes a los necesarios para ser Profesor Regular. Por lo menos los dos tercios de los Coordinadores deberán pertenecer al claustro de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTÍCULO 16°: Serán funciones de los Coordinadores planificar y supervisar las tareas de su área

CAPITULO SEXTO: De los miembros

ARTICULO 17°: Podrán integrar el Instituto:

- 1 Personal Docente de la Universidad Nacional del Comahue.
2. Personal de Instituciones con intereses afines, previa firma de convenio entre las partes.
3. Personal contratado con el acuerdo del Consejo Científico necesario para el desarrollo de temas específicos, ya sea planes de trabajo, cursos, seminarios, etc.
4. Personal técnico de la Universidad Nacional del Comahue.

ARTICULO 18°: El Instituto estará conformado por un mínimo de cuatro docentes investigadores formados con dedicación exclusiva (docentes con trayectoria en investigación con categoría de profesor Adjunto, Asociado o Titular) o miembro de la carrera de investigador del Conicet; e igual número o superior de investigadores en formación (docentes Auxiliares, becarios, personal de apoyo), debiendo contar un cincuenta por ciento de los mismos con dedicación exclusiva. Toda incorporación de personal deberá contar con el acuerdo de los Directores de Departamento respectivo donde realice su tarea docente el docente - investigador.

ARTICULO 19°: El personal docente de la Universidad podrá realizar trabajos de investigación en el Instituto y tendrá libre acceso a los laboratorios, archivos, bibliotecas del mismo. Dicha actividad se realizará sin interferir con la labor del Instituto.

TITULO CUARTO - ASIGNACIÓN Y MANEJO DE FONDOS

ARTICULO 20°: La asignación y manejo de fondos se ajustará a las siguientes pautas:

- a) Recursos asignados por el Consejo Superior para atender equipamiento y gastos que demanden los planes de trabajo aprobados,
- b) Los subsidios, donaciones, aportes de entidades públicas o privadas en el marco de la legislación en vigencia,
- c) Importes percibidos por trabajos efectuados para terceros en la proporción que fije la reglamentación vigente,
- d) La renta de explotación de descubrimientos, inventos o innovaciones patentables, resultante de la actividad desarrollada por el Instituto y de conformidad con las reglamentaciones que al respecto dicte el Consejo Superior,
- e) El beneficio derivado de la venta de publicaciones.

sm.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0488

ARTICULO 21°: El patrimonio del Instituto estará constituido por todos aquellos bienes que se contaren al momento de su creación y los que recibiere por cualquier concepto durante su funcionamiento, debiendo garantizar con los mismos las actividades académicas sustantivas.

ARTICULO TRANSITORIO

ARTICULO 22°: El Director Interino será nombrado por el Consejo Superior a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, por un período máximo de seis meses a partir de su nombramiento, mientras se concursa el cargo.

ARTICULO 23°: El Director Interino presentará para su aprobación, al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias un Balance o Inventario del patrimonio del mismo, y el anteproyecto de funcionamiento interno del Instituto. El Consejo Directivo o Rectorado propondrá el llamado a concurso del cargo de Director durante el ejercicio de la dirección interina.

ARTICULO 24°: El Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, deberá refrendar los reglamentos internos de constitución y funcionamiento que de acuerdo a las normas vigentes eleven los Directores Interinos durante el período de su gestión.

R m.